



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N°

0101 20

CORRIENTES,

07 MAY 2020

VISTO:

La declaración de Covid-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, el DECNU-2020-297-APN-PRT dispuso el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio", el cual fue oportunamente prorrogado, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución 2020-104-APN-ME se instó a las universidades, en el marco de las competencias que le son propias y en un todo de acuerdo con las normas que las regulan, a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas ante la emergencia sanitaria, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estime pertinentes;

QUE al efecto se dictaron las resoluciones 855/2020 VR, 858/20 VR y 860/20 VR de la UNNE, y el Comité de Contingencia Sanitaria de la UNNE estableció un protocolo, en el que se sugiere alentar el uso de plataformas y herramientas digitales a fin de minimizar la presencia de estudiantes en las sedes de la Facultad;

QUE la FaCENA dictó una serie de resoluciones en consonancia con las del Poder Ejecutivo Nacional y la Universidad Nacional del Nordeste, suspendiendo, entre otras medidas, las actividades presenciales de grado y postgrado, y asegurando las medidas sanitarias correspondientes;

Que por Resolución 457/20 D Ad-Referéndum C.D., se estableció en el ámbito de la FACENA una Comisión de Trabajo que orienta y conduce lo relacionado con el desarrollo de actividades académicas en modalidad virtual, a partir de las circunstancias descriptas;

QUE las actividades académicas, y las administrativas que les dan soporte, se encuentran en ejecución siguiendo las recomendaciones que derivan de las resoluciones 505/20 D y 607/20 y 627/20 D AD-Referéndum C.D., enmarcadas en la modalidad virtual, mientras se prorrogue el período de aislamiento;

QUE en este contexto se dictó la Res 865/20 VR Ad-Referéndum del CS, que dispone "*Dispensar excepcionalmente a los estudiantes del cumplimiento de los requisitos de regularidad en el año académico 2019, dispuestos por el artículo 2° de la Resolución N° 316/19 CS., los que mantendrán su condición de alumno regular en el presente año académico*".

QUE es necesario prever y definir acciones que permitan una continuidad de las actividades académicas dentro de un marco incierto en cuanto a la finalización del contexto actual, incluso una vez terminado el período de aislamiento;

QUE la Res. N ° 060/85 D.N. y su modificatoria Res 4/95 CD establece: "*... El vencimiento de la condición de regularidad en una asignatura del primer cuatrimestre operará al cabo de tres (3) años calendario académico a partir de la fecha de inicio del Segundo cuatrimestre siguiente al cual obtuvo la condición de regular*", "*... La validez de la condición de regular en una asignatura del segundo cuatrimestre o anual se extenderá por un plazo de tres (3) años calendario Académico, contados a partir de la fecha de inicio del primer cuatrimestre siguiente al cual obtuvo la condición de regular...*".

CLG

ES COPIA



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N°

0101 20

CORRIENTES,

07 MAY 2020

QUE en la sesión del día 07/05/2020 este Cuerpo resolvió por unanimidad tratar sobre tablas, el presente tema y hacer lugar a lo solicitado por el Consejero Pedro Blanco;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA
RESUELVE:**

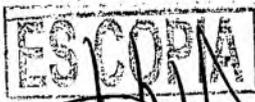
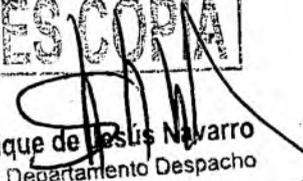
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de la regularidad de las asignaturas cuyo vencimiento opere en el ciclo lectivo 2020, según lo establecido en la Res. N° 4/95 CD, hasta el inicio del 1° cuatrimestre del año calendario 2021.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR con carácter excepcional, a los estudiantes que están cursando materias este cuatrimestre, sin haber aprobado las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios, a continuar cursando las mismas, y que la condición de regularidad/promoción obtenida, quedará pendiente hasta que se cumplan los requisitos previstos en el Plan de Estudios respectivo. El plazo máximo para la aprobación de las correlatividades adeudadas queda establecido hasta inicio del 1° cuatrimestre del año calendario 2021. -

ARTICULO 3°.-Regístrese, Comuníquese y archívese.


Msc. Cristina Lilliam Greiner
Secretaría Académica
F.A.C.E.N.A. - U.N.N.E.


Mgter. MARÍA VIVIANA GODOY GUGLIELMO
DECANA
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura
Universidad Nacional del Nordeste



Enrique de Jesús Navarro
Jefe Departamento Despacho
F.A.C.E.N.A. - U.N.N.E.

CLG